



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ACUERDO REGIONAL N° 092-2017-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 05 de setiembre del 2017

VISTO:

El Oficio N° 0062-2017-GR.LAMB./CSMDHPS, Reg. SISGEDO N° 3147346, de fecha 29 de agosto del año 2017, de la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Salud, Mujer, Derechos Humanos, y Programas Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Salud, Mujer, Derechos Humanos, y Programas Sociales del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, recurre a este colegiado para elevar el Dictamen N° 006-2017-GR.LAMB./CSMDHPS, referente a la solicitud de respaldo al pago del bono solidario para los trabajadores del Sector Salud de la Región Lambayeque.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; “personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; “Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; y el inc. 1) del artículo 192ª de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley 27680 precisando que los Gobiernos Regionales son competentes para: “Aprobar su organización interna”. Asimismo; en su inc. 2) del artículo 9° de la Ley de Descentralización, Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; “La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad”; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula que el Consejo Regional “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional”, tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el inciso a) del artículo 15°; “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional” en concordancia con el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; “La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia” (...).

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de lo Gobiernos Regionales establece: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la Organización y la Administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de diez días naturales; así mismo el artículo 39° de la misma Ley, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 011-2017-PCM, se declaró por el plazo de sesenta días calendarios el Estado de Emergencia en el departamento de Lambayeque, por desastre a consecuencia de las intensas lluvias, el mismo que se ha prorrogado sucesivamente.

Que, por Decreto de Urgencia N.º 002-2017, se aprueban medidas para la atención inmediata de actividades de emergencia ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, autorizándose a los Gobiernos Regionales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, para financiamiento de las actividades de emergencia.

Que, los referidos Decretos Supremos no han modificado o dejado sin efecto las restricciones establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, Ley N.º 30518, en materia de personal contenidas en el artículo 6° que prescribe: “Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones,





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ACUERDO REGIONAL N° 092-2017-GR.LAMB./CR

dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera que sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Así mismo, queda prohibida la aprobación de las nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente.”

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1153 se regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado.

Que, el artículo 6º, de la norma precisada en el considerando anterior define como entrega económica al “conjunto de ingresos dinerarios destinados a cubrir aspectos específicos; se asigna al puesto o a la persona debido a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño o situaciones especiales del personal de salud, en el desarrollo de la relación contractual del Estado con el personal de la salud. Se paga conjuntamente con la compensación económica en cuanto corresponde”; así mismo el artículo 8º de la mencionada norma jurídica prevé una entrega económica que se asigna “a los puestos ubicados en las zonas declaradas en emergencia por circunstancias similares a las del VRAEM”; finalmente, la Quinta Disposición Complementaria Final de la señalada norma jurídica establece que “la creación de nuevas compensaciones económicas o de nuevas entregas económicas, o la modificación de las existentes contempladas en la presente norma, deberán realizarse a través de norma con rango de Ley”.

Que, el artículo 49º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, establece como funciones de los gobiernos regionales en materia de salud, entre otras “a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; b) Formular y ejecutar concertadamente el Plan de Desarrollo Regional de Salud (...)”.

Que, mediante Memorial de fecha 17 de abril del 2017, los Secretarios Regionales de la Federación Regional Unificada de Trabajadores del Sector Salud de la Región Lambayeque, solicitaron al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, realice las acciones correspondientes para otorgar a los trabajadores del sector Salud de la Región Lambayeque, un Bono Solidario por la suma de S/ 2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles), para que sea utilizado para cubrir los daños ocasionados por las lluvias generadas durante los meses de febrero y marzo.

Que, es de conocimiento público que en la Región Lambayeque se ha declarado el Estado de Emergencia por Desastre, a consecuencias de las intensas lluvias generadas por el Fenómeno El Niño Costero, que a afectado entre otras personas, a los trabajadores del sector salud de la Región Lambayeque, situación que incide finalmente en la prestación de servicios de salud de calidad; en consecuencia, siendo un asunto de interés público, el Consejo Regional es competente para emitir Acuerdos Regionales que aborden la problemática del sector salud en la región, generada como consecuencia de la situación que ha motivado la declaración de Estado de Emergencia

Que, mediante Informe Legal N° 536-2017-GR.LAMB/ORAJ, de fecha 23 de agosto del 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lambayeque, opina que es jurídicamente procedente que el Consejo regional a través de un Acuerdo Regional emita un pronunciamiento respaldando la solicitud presentada por los Secretarios Regionales de la Federación Regional Unificada de Trabajadores del Sector Salud de la Región Lambayeque, invocando a la Presidencia del Consejo de Ministros y al Ministerio de Salud, en el marco del Decreto Legislativo N.º 1153, realizar las gestiones necesarias para obtener la aprobación de un Bono Solidario por la suma de S/ 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Soles) a favor de los trabajadores del sector salud de la Región Lambayeque, en atención a que la Región Lambayeque ha sido declarada en Estado de Emergencia por Desastre a consecuencia de las intensas lluvias generadas por el Fenómeno El Niño Costero.

Que el Dictamen N° 006-2017-GR.LAMB/CSMDHPS, referente a la solicitud de respaldo al pago del bono solidario para los trabajadores del Sector Salud de la Región Lambayeque precisa como conclusiones las siguientes: “1. La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, en el artículo 10 establece las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la constitución, siendo una competencia compartida de acuerdo al Artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases





**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 092-2017-GR.LAMB./CR

de la descentralización N° 27783, la Salud Pública; 2. De conformidad con el Artículo 49 inciso a) de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir controlar y administrar las políticas de salud de la Región en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales."; 3. Que, resulta viable y justo que los miembros del Federación Regional Unificada de Trabajadores del sector salud Región Lambayeque, accedan también a un bono solidario, por laborar en las regiones declaradas en estado de emergencia a consecuencia de las intensas lluvias del fenómeno "Niño Costero", donde se involucró su integridad física al servicio del Estado".

Que, asimismo, el Dictamen mencionado en el considerando anterior establece como recomendaciones las siguientes: "1. ACORDAR, respaldar la solicitud presentada por los Secretarios Regionales de la Federación Regional Unificada de Trabajadores del Sector Salud de la Región Lambayeque, referente a obtener la aprobación de un bono solidario, extraordinario, excepcional y no remunerativo ante la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de la Salud, en virtud del marco del D.L. N° 1153, declaratoria de emergencia, emergencia sanitaria, alerta amarilla en los establecimientos de salud de la Región Lambayeque; 2. ALCANZAR el presente acuerdo a la Gobernación Regional, Gerencia Regional de Salud, Presidencia de Consejo de Ministros, Ministerio de Salud, Sindicato de Trabajadores del Sector Salud de Lambayeque, para conocimientos y fines

Que, asimismo, el inciso a) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional, reconoce como Derechos de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque "proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales".

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por Unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 04.SET.2017;

SE ACUERDA:

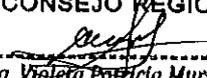
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 006-2017-GR.LAMB/CSMDHPS, referente a la solicitud de respaldo al pago del bono solidario para los trabajadores del Sector Salud de la Región Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPALDAR la solicitud presentada por los Secretarios Regionales de la Federación Regional Unificada de Trabajadores del Sector Salud de la Región Lambayeque, referente a obtener la aprobación de un bono solidario, extraordinario, excepcional y no remunerativo ante la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de la Salud, en virtud del marco del D.L. N° 1153, declaratoria de emergencia, emergencia sanitaria, alerta amarilla en los establecimientos de salud de la Región Lambayeque;

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional, Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Lambayeque, Presidencia de Consejo de Ministros, Ministerio de Salud, Sindicato de Trabajadores del Sector Salud de Lambayeque, para conocimientos y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL**


Abog. Violeta Patricia Muro Mesones
Consejera Delegada